

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	DIANA CAROLINA PEÑA PAREDES
Demandado:	ENRIQUE BECERRA GALEANO,
Nna:	SOFIA PEÑA PAREDES
Radicación:	110013110011-202100350-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	SEÑALA FECHA PRUEBA ADN

Continuando con el trámite procesal correspondiente, se dispone:

PRIMERO: Conforme a lo señalado en el numeral 2º del artículo 386 del C.G.P., se ordena la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos a la niña SOFIA PEÑA PAREDES, a su progenitora DIANA CAROLINA PEÑA PAREDES y al señor ENRIQUE BECERRA GALEANO, para lo cual se designa al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Para efectos de lo anterior se señala el día 17 de noviembre de 2021, a la hora de las 9:00 de la mañana.

SEGUNDO: Por secretaría OFÍCIASE al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y comuníquese esta decisión a las partes.

Sin que afecte lo anterior, se autoriza a las partes para que practiquen la prueba anterior en un laboratorio privado debidamente acreditado y autorizado.

TERCERO: Hágase la advertencia al extremo demandado que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, artículo 386, del Código General del Proceso.

Acredítese su diligente comunicación y advertencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Act

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2021, esta
providencia se notifica en el ESTADO No. 68
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA